



Resolución Rectoral N° 1438-2025-UNAP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 133-2025-DRS-UNAP, presentado el 5 de noviembre de 2025, por la directora de Responsabilidad Social, mediante el cual solicita aprobar proyecto de responsabilidad social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Tania Lay Ríos, directora de Responsabilidad Social, solicita al rector aprobar el proyecto de responsabilidad social denominado "Taller: Importancia del aprendizaje de lengua de señas peruanas por la igualdad y prevención de la violencia", con un presupuesto que asciende a la suma de S/8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 1622-2025-R-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2025, el rector remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1038-2025-OPP-UNAP, presentado el 11 de diciembre de 2025, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario, para aprobar el presupuesto que garantice financiar el proyecto de responsabilidad social denominado "Taller: Importancia del aprendizaje de lengua de señas peruanas por la igualdad y prevención de la violencia", que contiene el detalle de gastos que asciende a la suma de S/8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles), presentado por la directora de Responsabilidad Social; contando además, con la opinión de la Unidad de Presupuesto, de la existencia para la certificación del crédito presupuestario para su atención, contenida en el Oficio N° 256-2025-UP/OPP-UNAP;

Que, el referido proyecto de responsabilidad social, tiene como objetivo general promover la inclusión social y educativa mediante el aprendizaje de la lengua de señas, contribuyendo a la reducción de las barreras comunicativas entre personas sordas y oyentes, previniendo la violencia;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", establecida en el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva I N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que aprueba otras medidas, el jefe de la OPP manifiesta que, desde el ámbito estrictamente presupuestario existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, por el monto total ascendente a S/8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles), para financiar el compromiso de ejecución de las actividades del proyecto de responsabilidad social denominado "Taller: Importancia del aprendizaje de lengua de señas peruanas por la igualdad y prevención de la violencia", presentado por doña Tania Lay Ríos, directora de Responsabilidad Social;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – RP;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 1038-2025-OPP-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1438-2025-UNAP

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, y los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del **proyecto de responsabilidad social** denominado "**Taller: Importancia del aprendizaje de lengua de señas peruanas por la igualdad y prevención de la violencia**", presentado por doña **Tania Lay Ríos**, directora de Responsabilidad Social, cuyo **presupuesto asciende a la suma de S/8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles)**, de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo estratégico institucional	:	OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria
Acción estratégica institucional	:	AEI.03.01 Programa de extensión cultural y proyección social vinculado a la comunidad
Actividad operativa institucional	:	AOI00009700509 Gestión, fomento, seguimiento y evaluación de la responsabilidad social universitaria
Programa	:	0066 Formación universitaria de pregrado
Producto	:	3000786 Servicios adecuados de apoyo al estudiante
Actividad	:	5005864 Servicios educacionales complementarios
Secuencia funcional	:	0027
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Monto	:	S/8,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL